



Decesos repatriación

Contrato formalizado entre Occident
y **Julio Aranda Mir**



Occident, le agradece su confianza y le facilita su contrato con las coberturas y prestaciones acordadas.

En el caso de que tenga alguna duda, o desee más información, le recordamos que tiene a su disposición nuestro teléfono de contacto, así como el área e-cliente, a la que puede acceder a través de nuestra página web o app, y desde donde podrá realizar todo tipo de consultas.



932 220 212



www.occident.com



e-cliente



Descargue nuestra *app*

Decesos repatriación

Contrato formalizado entre la compañía Occident y **Julio Aranda Mir**

Índice

Condiciones particulares	2
Condiciones generales	9

Datos compañía

Occident GCO,S.A de Seguros y Reaseguros, Sociedad Unipersonal NIF: A-28119220 - inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, Hoja M 91458



Condiciones particulares

Decesos repatriación

Entidad aseguradora

Occident GCO,S.A de Seguros y Reaseguros,
Sociedad Unipersonal
Domicilio social en España
Paseo de la Castellana, 4
28046 Madrid

Tomador del seguro

Julio Aranda Mir
AV. Paral.lel, 5
08004 BARCELONA
BARCELONA
NIF 11115555T

Oficina emisora

Centrales-Singulares
Av. Alcalde Barnils, 63
08174 SANT CUGAT DEL VALLES
BARCELONA

Producción directa-Gestor - Z1000

SEGUROS CATALANA OCCIDENTE S.A.U
Av. Alcalde Barnils, 63
08174 SANT CUGAT DEL VALLES
BARCELONA
Teléfono : 902344000
Oficina emisora

Fecha de efecto y condiciones de pago

El seguro toma efecto a las 13:12 horas del día 08 de enero de 2024
Se establece por una duración de un año prorrogable
Forma de pago: anual.
La duración de pago de primas es VITALICIA.

Domicilio de cobro

CAIXABANK, S.A.
Número de cuenta (IBAN) ES18 2100 0001 0900 0001 1111

Desglose del recibo de prima

Núm. del recibo	436789170-S
Periodo	de 08.01.2024 a 08.01.2025
Prima neta	302,23€
Consortio	0,46€
Impuestos sobre primas	24,18€
Prima total	326,87€

Prima total póliza: 326,87 euros

Garantías contratadas por póliza

	GARANTÍAS	DETALLE CONTRATACIÓN
Servicio funerario y capital regulador		CONTRATADA
Traslado nacional e internacional		CONTRATADA
Repatriación		CONTRATADA
Billete acompañante		CONTRATADA
Mascotas (perros)		1
Mascotas (gatos)		1

Prima neta coberturas adicionales: 30,00€

Servicios de cortesía para clientes

Por ser cliente, la compañía pone a disposición del asegurado estos servicios exclusivos:

Asesoramiento jurídico telefónico

El asegurado podrá consultar telefónicamente y sin límite de consultas, sobre cualquier cuestión jurídica y personal que pueda plantearse en relación con su vida particular o familiar. Las llamadas serán derivadas a un abogado especializado en la materia que motiva la consulta, el cual contactará telefónicamente con el asegurado en la franja horaria que solicite ser contactado.

Orientación médica telefónica

Atención médica a través del teléfono gratuito 900 369 369 o mediante videoconsulta médica (previa descarga de la app de la compañía en su dispositivo móvil), 24 horas al día los 365 días del año, que serán atendidas por personal sanitario, para la consulta de todo tipo cuestiones relacionadas con el ámbito de la salud.

El servicio también incluye otras consultas relativas a:

- Centros sanitarios, médicos generales y de urgencias, médicos especialistas, centros de vacunaciones, ambulancias y farmacias de guardia.
- Asistencia social. Información relativa a residencias, ayuda privada a domicilio, hospitales y clínicas de larga estancia, trámites oficiales, así como circunstancias familiares que requieran información u orientación urgente.
- Asesoramiento psicológico.
- Nutrición y asesoramiento dietético.
- Información y asesoramiento relativo a la salud y cuidados de mascotas del asegurado, consultas legislativas (certificados, microchip, licencias) e información general (residencias caninas, centros de adiestramiento, concursos y exposiciones...).

Mi testamento + borrado digital

Obtención de una adecuada asistencia para la redacción de su testamento abierto notarial, haciéndonos cargo de los gastos derivados de la redacción, asesoramiento jurídico y notarial y elevación a público del testamento abierto, así como del coste de expedición de una copia simple para el asegurado. También contará con el asesoramiento jurídico sobre el testamento vital o últimas voluntades y el borrado digital o gestión del final de la vida digital en caso de fallecimiento del asegurado (baja de redes sociales, de blogs o webs del difunto, así como de correos electrónicos).

Póngase en contacto con su mediador o consulte la página web de la compañía para conocer con detalle las características de estos servicios.

Podrá acceder a estos servicios a través del teléfono 932 220 212 las 24 horas del día los 365 días del año o mediante la web.

Datos del asegurado

Nombre: Julio Aranda Mir
NIF: 11115555T
Fecha nacimiento: 13.01.1971
País repatriación: Australia

Garantías contratadas a 08.01.2024

Capitales y primas en euros

	CAPITAL ASEGURADO	DURACIÓN	PRIMA NETA ANUAL	INICIO COBERTURA
Servicio funerario y capital regulador	11.210€	Vitalicia	272,23€	08.01.2024
Valor de servicio	7.810€			
Capital repatriación	3.300€			
Capital regulador	100€			

El límite del importe del billete del acompañante será de 1.500 euros.

Servicio funerario

Arca de calidad para traslado internacional, con elementos interiores de cierre de seguridad, acondicionamiento especial del finado, coche fúnebre de recogida y traslado a tanatorio o depósito y posterior traslado hasta el aeropuerto internacional aduanero del país indicado en estas condiciones particulares

Declaración de estado de salud del asegurado

Usted considera que su estado de salud es:

Bueno

Condiciones del seguro

Las variables que intervienen en el cálculo de la prima son la edad del asegurado y las garantías contratadas.

El asegurador garantiza bajo las "Condiciones generales" y las "Condiciones particulares" de la presente póliza, el servicio funerario de la clase que se detalla para los asegurados relacionados así como la gestión y los gastos necesarios para el traslado del féretro en avión de línea regular al aeropuerto internacional aduanero más próximo a la localidad de inhumación del país especificado en el apartado anterior, hasta el límite del capital asegurado.

Para la prestación de la repatriación será preciso:

- a) Que el tomador y los asegurados tengan su residencia en España. En el caso de que el asegurado se ausentase de España por un periodo superior a tres meses y ocurriera el óbito, la compañía no garantiza la prestación del servicio convenido.
- b) Que sea solicitado por los familiares del finado.
- c) Que exista vuelo regular entre España y el lugar de destino especificado.
- d) Que por parte de las autoridades competentes se concedan las oportunas autorizaciones.

El asegurador abonará la diferencia entre la totalidad del capital garantizado y el coste de los servicios funerarios prestados, aunque el tomador renuncie a algunos de los elementos que componen el servicio funerario.

Si el óbito ocurriera fuera del municipio del domicilio asociado al servicio que figura en el último recibo, de acuerdo con el apartado de "Objeto, alcance y extensión del seguro" de las "Condiciones generales" de la póliza, el valor del servicio que se prestará será como máximo el del capital contratado. A petición de la familia del asegurado fallecido, no serán utilizados signos religiosos externos.

Si en el momento de ocurrir el óbito el servicio funerario descrito no pudiera prestarse, el asegurador podrá sustituirlo por otro de características similares y de igual o superior valor.

Se podrá optar por solicitar la incineración del fallecido, siempre que ello sea posible en la zona y se haya seguido la normativa legal vigente, hasta el límite del capital asegurado.

Las primas de este seguro serán crecientes anualmente en función del capital asegurado. Además, cada año se aplicará la tarifa de primas adjunta en estas "Condiciones particulares" según la edad alcanzada de cada asegurado. A partir de que el asegurado llegue a la edad de 67 años, la prima permanecerá invariable mientras no se produzca variación en el coste de las prestaciones que integran el servicio funerario descrito en estas "Condiciones particulares". En caso de producirse variación en el coste del servicio, se calculará una nueva prima NIVELADA anual en función de esta variación y la edad alcanzada por el asegurado. El tomador del seguro, en caso de renovación, da su conformidad a las variaciones de la prima que se produzcan por tal motivo. Antes del inicio de cada anualidad del seguro, el asegurador comunicará al tomador del seguro cual será la prima a pagar durante el ejercicio siguiente.

Billete ida y vuelta para el acompañante

CONDICIONES PARTICULARES

Los familiares del asegurado fallecido residentes en España o en su país de origen, tendrán derecho al importe de un billete de avión en clase turista (ida y vuelta) o de cualquier otro medio habitual de transporte de viajeros colectivo que elijan, para que la persona que ellos designen, pueda acompañar al difunto hasta su país de origen. El asegurador se hará cargo del importe del billete previa presentación de la documentación original que acredite que ha viajado o que va a viajar por esta causa, hasta el límite indicado en el apartado de cada asegurado.

La renuncia a esta garantía no da derecho a indemnización alguna.

El tomador del seguro, declara recibir junto con estas "Condiciones particulares", las "Condiciones generales" y las "Condiciones especiales" de la póliza, y acepta en todas sus partes su contenido y específicamente los párrafos destacados en los puntos; 2, 3, 4, 5, 8, 10, 11, 12 y 15.

Datos de las mascotas:

Nombre: s
Chip: s
Fecha nacimiento: 01.01.2020
Inicio cobertura: 08.03.2024
Animal: Perro
Sexo: Macho
Nombre: sd
Chip: df
Fecha nacimiento: 01.01.2021
Inicio cobertura: 08.03.2024
Animal: Gato
Sexo: Hembra

Garantías contratadas mascotas:

	GARANTÍAS	DETALLE CONTRATACIÓN
Incineración		CONTRATADA
Recogida nacional		CONTRATADA
Visitas veterinario		CONTRATADA

El asegurador, garantiza la cobertura de la incineración de los animales relacionados. En caso de fallecimiento de la mascota asegurada se deberá llamar al teléfono de atención al cliente.



Condiciones generales

Condiciones generales

Índice

Artículo 1. Bases contractuales

1.0. Marco normativo

1.1. Definiciones

Artículo 2. Objeto, alcance y extensión del seguro

Artículo 3. Error en la edad de los asegurados

Artículo 4. Declaración jurada de salud

Artículo 5. Divergencias entre la solicitud de seguro y la póliza

Artículo 6. Riesgos catastróficos

Artículo 7. Ámbito geográfico

Artículo 8. Renovación de la póliza

Artículo 9. Altas de nuevos asegurados

Artículo 10. Revalorización de primas

Artículo 11. Pagos de las primas

Artículo 12. Plazo de gracia

Artículo 13. Revalorización de los capitales asegurados

Artículo 14. Suplementos de la póliza

Artículo 15. Cambio de domicilio

Artículo 16. Impuestos y recargos sobre la prima

Artículo 17. Siniestros

1. Bases contractuales

1.0. Marco normativo

La sociedad Occident GCO,S.A de Seguros y Reaseguros, Sociedad Unipersonal, tiene su domicilio en Paseo de la Castellana, 4. 28046 (Madrid), siendo aplicable al presente contrato de seguro la legislación española. En concreto, el presente contrato se rige por:

CONDICIONES GENERALES

- La Ley 50/1980, de 8 de octubre, de Contrato de Seguro.
- La Ley 20/2015, de 14 de julio, de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras.
- El Real Decreto-ley 3/2020, de 4 de febrero, de medidas urgentes por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español diversas directivas de la Unión Europea en el ámbito de la contratación pública en determinados sectores; de seguros privados; de planes y fondos de pensiones; del ámbito tributario y de litigios fiscales.
- El Real Decreto 1060/2015, de 20 de noviembre, de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras.
- Las condiciones particulares y generales de la póliza y los suplementos que se emitan a la misma para complementarla o modificarla.
- Y por cuantas normas actualicen, complementen o modifiquen a las citadas normas.

En caso de discrepancias entre el tomador del seguro, asegurado y/o beneficiario de la póliza y el asegurador, se estará a lo dispuesto en el apartado "Reclamaciones. Órganos ante los que formularlas." de las "Condiciones generales" de esta póliza.

1.1. Definiciones

A los efectos de este contrato se entiende por:

1.1.1. Asegurado: Es la persona física sobre cuya vida se contrata el seguro y que, en defecto del tomador del seguro, asume las obligaciones derivadas del contrato.

1.1.2. Capital asegurado: La cantidad fijada en las "Condiciones particulares" en cada momento de la vigencia de la póliza, o en el último recibo de prima, que representa el límite máximo de la indemnización o valor del servicio prestado por el asegurador en cada siniestro.

1.1.3. Edad actuarial: Es la del cumpleaños más cercano, por exceso o por defecto, a la fecha de efecto de la póliza. Si en la determinación de la edad existiera un error, se estará a lo dispuesto en el artículo 90 de la Ley de Contrato de Seguro.

1.1.4. Entidad aseguradora o asegurador: Es la que figura en las particulares y asume los riesgos derivados de esta póliza a cambio de la prima. Se denominará en lo sucesivo el asegurador.

1.1.5. Póliza: Es el documento que materializa el contrato de seguro y contiene las condiciones que regulan el seguro. Forman parte integrante de la póliza las "Condiciones generales" y las "Condiciones particulares" que individualizan los riesgos y las cláusulas o suplementos que se emitan a la misma para completarla o modificarla y el cuestionario de solicitud del seguro con las declaraciones de salud.

1.1.6. Prima: Es el precio del seguro, en las "Condiciones particulares" de la póliza se detallan las variables que intervienen en la determinación de éste. El recibo de la prima contendrá, además, los recargos, tasas e impuestos que sean de legal aplicación.

1.1.7. Servicio: El conjunto de prestaciones funerarias y gestiones necesarias para efectuar la inhumación o incineración del asegurado fallecido en la localidad que sus familiares designen dentro del territorio nacional español.

El servicio a realizar será el establecido de mutuo acuerdo entre asegurador y asegurado y cuya descripción figura en las "Condiciones particulares".

1.1.8. Siniestro: La ocurrencia de cualquier acontecimiento que determine alguna prestación a cargo del asegurador por aplicación de las garantías contratadas en la póliza.

1.1.9. Tomador del seguro: Es la persona física o jurídica que suscribe la póliza con el asegurador y se obliga al pago de las primas de la misma.

2. Objeto, alcance y extensión del seguro

El asegurador, **garantiza** por esta póliza la prestación del servicio convenido cuya descripción figura en las "Condiciones particulares", al ocurrir el fallecimiento de cada uno de los asegurados, si es posterior a la fecha de efecto del seguro, sea cual sea la causa del óbito y el lugar de ocurrencia, dentro o fuera de España, siempre que la póliza se halle en vigor **y no se hubiese falseado, en el cuestionario correspondiente, el estado de salud del asegurado fallecido.**

El exceso del capital asegurado sobre el coste del servicio prestado por el asegurador, corresponderá al tomador o, en su defecto, a los herederos.

En el supuesto de que el asegurador no hubiera podido proporcionar la prestación por causas ajenas a su voluntad, fuerza mayor o por haberse realizado el servicio a través de otros medios distintos a los ofrecidos por la entidad aseguradora, el asegurador quedará obligado a satisfacer el capital asegurado a los herederos del asegurado fallecido, no siendo responsable de la calidad de los servicios prestados.

En caso de fallecimiento, si se hubiera producido la concurrencia de seguros de decesos en más de una aseguradora, el asegurador que no hubiera podido cumplir con su obligación de prestar el servicio funerario en los términos y condiciones previstos en el contrato, vendrá obligado al pago del capital asegurado a los herederos del asegurado fallecido. En caso de concurrencia del seguro de decesos en una misma aseguradora en el momento del fallecimiento, el asegurador estará obligado a devolver, a petición del tomador, las primas pagadas de la póliza que haya decidido anular desde que se produjo la concurrencia.

Este seguro también comprende la prestación de un servicio fúnebre especial en caso de fallecimiento de los hijos de asegurados de la presente póliza, **si ocurriese en el período de gestación o antes de cumplir treinta días de edad**; transcurrido este período deberá estar asegurado para tener derecho al servicio. También se garantiza la inhumación o incineración de extremidades amputadas en su totalidad a cualquiera de los asegurados incluidos en póliza, quedando expresamente excluido el traslado de las mismas.

La renuncia al servicio fúnebre especial no da derecho a indemnización alguna.

La póliza tomará pleno vigor al ser pagado el primer recibo.

En virtud de la Ley de Contrato de Seguro (art. 83) si la persona fallecida no hubiera alcanzado los 14 años de edad, el asegurador realizará y costeará el servicio garantizado en la póliza hasta el límite del capital asegurado.

En ningún caso se podrá optar por la indemnización en metálico.

Billete ida y vuelta para el acompañante. Los familiares del asegurado fallecido residentes en España o en su país de origen, tendrán derecho al **importe de un billete de avión en clase turista (ida y vuelta) o de cualquier otro medio habitual de transporte** de viajeros colectivo que elijan, para que la persona que ellos designen, pueda acompañar al difunto hasta su país de origen. El asegurador se hará cargo del importe del billete previa presentación de la documentación original que acredite que ha viajado o que va a viajar por esta causa, hasta el **límite establecido en las condiciones particulares de esta póliza. La renuncia a esta garantía no da derecho a indemnización alguna.**

3. Error en la edad de los asegurados

Este contrato está basado en las declaraciones del tomador, hechas en el cuestionario de la "Solicitud de Seguro" del asegurador, en consecuencia:

Toda declaración de la edad que lleve aparejada la aplicación de una prima inferior a la que correspondería a la edad real, se subsanará mediante la estimación de un nuevo valor de servicio asegurado (capital asegurado), en lugar del que figuraba en el contrato, cuyo importe será el que corresponda a la prima percibida, teniendo en cuenta la tasa actual de la verdadera edad del asegurado.

El asegurador solo podrá impugnar el contrato si la verdadera edad de cualquiera de los asegurados, en el momento de la entrada en vigor de aquél, excede de los límites de admisión establecidos por el asegurador en el cuestionario.

4. Declaración de salud

Toda falsedad relativa al estado de salud de los asegurados da derecho al asegurador a la rescisión del contrato mediante declaración dirigida al tomador en el plazo de un mes, a contar desde su conocimiento.

5. Divergencias entre la solicitud de seguro y la póliza

Con el fin de comprobar el adecuado cumplimiento de los puntos 2, 3 y 4 de estas "Condiciones generales", el asegurador se reserva la facultad de exigir la demostración documental de las edades de los asegurados y de las circunstancias de los óbitos.

6. Riesgos catastróficos

Para los riesgos que obedezcan a causas que, llegado el caso, la Autoridad competente defina como catastróficas en relación con el ramo de vida, este asegurador solicitará a dicho organismo que sus pólizas sean amparadas por idéntico régimen que se aplique a aquel ramo.

7. Ámbito geográfico

Esta póliza tiene cobertura en todo el mundo, siempre y cuando la residencia del asegurado esté fijada en el territorio español. En los casos en que el asegurado tenga que residir en el extranjero durante más de tres meses consecutivos, deberá comunicarlo al asegurador que se reserva el derecho a aceptar el riesgo en unas nuevas condiciones o anular la cobertura para dicho asegurado.

8. Renovación de la póliza

El plazo de vigencia de la póliza es de un año, y se renueva automáticamente por períodos anuales en cada aniversario de la fecha de efecto del seguro, sin previo reconocimiento médico y mediante el pago de la prima de tarifa que corresponda según la edad alcanzada por el asegurado y el capital asegurado. Sin embargo, el tomador podrá oponerse a esta prórroga mediante una notificación escrita, efectuada con un plazo de, al menos, un mes de anticipación a la conclusión del periodo del seguro en curso.

En beneficio del asegurado, de acuerdo con el artículo 2 de la Ley de Contrato de Seguro, el asegurador renuncia a oponerse a su prórroga, salvo por falta de pago de primas, conforme previene el artículo 12 de estas "Condiciones generales".

9. Altas de nuevos asegurados

La incorporación de nuevos asegurados estará sujeta en todo caso a la aceptación del riesgo por el asegurador según las normas de selección vigentes en ese momento.

10. Revalorización de primas

Las primas de este seguro serán crecientes anualmente en función del capital asegurado. Además, se aplicará la tarifa de primas indicada en las "Condiciones particulares" según la edad alcanzada de cada asegurado.

11. Pagos de las primas

Los recibos de prima deberán hacerse efectivos por el tomador en los correspondientes vencimientos por anticipado y en tanto la póliza esté en vigor.

Si en las "Condiciones particulares" no se determina ningún lugar para el pago de la prima, se entenderá que éste tiene que hacerse en el domicilio del tomador.

Si el tomador se ausentase de España, deberá señalar un domicilio en el Territorio Nacional para su cobro.

El asegurador solo queda obligado por los recibos librados por la dirección o sus representantes legalmente autorizados.

12. Plazo de gracia

En caso de falta de pago de una de las primas siguientes, la cobertura del asegurador queda suspendida un mes después del día de su vencimiento. Si el asegurador no reclama el pago dentro de los seis meses siguientes al vencimiento de la prima se entenderá que el contrato queda extinguido.

En cualquier caso, el asegurador, cuando el contrato esté en suspenso, solo podrá exigir el pago de la prima del período en curso.

13. Revalorización de los capitales asegurados

Los capitales asegurados de la garantía de defunción y sus primas correspondientes se revalorizarán automáticamente en cada vencimiento anual en función del incremento del coste del servicio garantizado en las "Condiciones particulares".

En este caso, el asegurador lo comunicará al tomador, quien podrá optar entre satisfacer la prima correspondiente al nuevo coste o seguir pagando la prima establecida en la anualidad anterior y el servicio a prestar por el asegurador será ajustado adecuadamente.

14. Suplementos de la póliza

Cualquier modificación a esta póliza se hará constar mediante suplemento de la misma, el cual deberá ser firmado por el asegurador y el tomador.

15. Cambio de domicilio

El tomador deberá comunicar cualquier cambio de domicilio de los asegurados de esta póliza, con el fin de que el asegurador, de mutuo acuerdo con aquél, pueda adecuar el servicio (con la prima consiguiente) a la localidad de su nueva residencia, así como para facilitar, si procede, el cambio de domicilio de cobro. **En caso contrario no podrá imputarse al asegurador el incumplimiento de estas obligaciones, pudiendo el tomador incurrir, por dicha causa, en el impago de primas con las posibles consecuencias previstas en el artículo 11 y 12 de estas "Condiciones generales".**

No obstante, la falta de comunicación no impedirá que, de conformidad con el artículo 24 de la Ley de Contrato de Seguro, en todo caso sea juez competente para el conocimiento de las acciones derivadas del Contrato de Seguro el del nuevo domicilio.

16. Impuestos y recargos sobre la prima

Todos los impuestos, tasas y derechos legales que afecten a esta póliza, serán a cargo del tomador del seguro.

17. Siniestros

En caso de fallecimiento de un asegurado se deberá comunicar inmediatamente al asegurador, llamando al teléfono de atención al cliente indicado en las "Condiciones particulares", indicando el número de póliza y el nombre del asegurado fallecido.

Traslado nacional e internacional

1. Objeto y alcance de la garantía

1.1. Traslado nacional

El asegurador garantiza los gastos de traslado de los asegurados por esta póliza que fallezcan, dentro del territorio español, hasta el cementerio de la localidad española libremente elegida por sus familiares, sin limitación de kilometraje alguno.

Para la prestación de este servicio será preciso:

- a) Que sea solicitado por los familiares del finado.
- b) Que no exista impedimento alguno, por parte de las autoridades competentes.
- c) Que la persona fallecida, se encuentre en un hospital, clínica, sanatorio, o cualquier centro autorizado para su depósito, incluso domicilio particular y que el lugar se halle perfectamente comunicado con medios habituales de transporte de viajeros en común, tanto en origen como en destino.

La renuncia a este servicio no da derecho a indemnización alguna.

1.2. Traslado internacional

La cobertura se extiende a los gastos de traslado de los asegurados por esta póliza que fallezcan en el extranjero, hasta el cementerio de la localidad española libremente elegida por sus familiares.

Para la prestación de este servicio será preciso:

- a) Que sea solicitado por los familiares del finado.
- b) Que por parte de las autoridades competentes se concedan las oportunas autorizaciones y no medien causas de fuerza mayor que lo impidan.
- c) Que la persona fallecida, se encuentre en un hospital, clínica, sanatorio, o cualquier centro autorizado para su depósito, incluso domicilio particular, siempre que el lugar se halle perfectamente comunicado con los medios habituales de transporte de viajeros en común, tanto en origen como en destino.

Los familiares del asegurado fallecido en el extranjero, o en España fuera del territorio peninsular, tendrán derecho al importe de un billete de avión en clase turista (ida y vuelta) o de cualquier otro medio habitual de transporte colectivo que elijan, para que la persona que ellos designen, pueda viajar hasta el lugar donde esté depositado el fallecido y regresen acompañándole. Tendrán el mismo derecho los familiares de los asegurados del territorio insular, en caso de fallecimiento en la península.

Si el acompañante debiera permanecer en el lugar del fallecimiento por trámites relacionados con el traslado del finado, el asegurador se hará cargo de los gastos de estancia y manutención, previa presentación de los justificantes oportunos, por un importe por día hasta el 4 por ciento del coste total del servicio garantizado. El importe total de los gastos de estancia y manutención no podrá superar el

40 por ciento del mencionado coste del servicio garantizado.

La renuncia a este servicio no da derecho a indemnización alguna.

Mascotas

1. Objeto de la garantía

Mediante la presente garantía, el asegurador garantiza la cobertura de incineración de la mascota asegurada, ofreciendo un servicio de atención 24 horas durante todos los días del año, siempre y cuando la defunción sea posterior a la fecha de efecto del seguro.

En el supuesto de que el asegurador no hubiera podido proporcionar la prestación por causas ajenas a su voluntad, fuerza mayor o por haberse realizado el servicio a través de otros medios distintos a los ofrecidos por la entidad aseguradora, el asegurador quedará obligado a satisfacer el coste del servicio a quien lo hubiera prestado con un límite máximo de 200€, no siendo responsable de la calidad de los servicios prestados.

Este servicio incluye tanto la recogida y el traslado nacional del animal de compañía como el certificado de incineración. Adicionalmente, los asegurados tendrán a su disposición el acceso, a precios reducidos, a centros veterinarios repartidos por el territorio nacional que conforman el cuadro veterinario del servicio baremado de mascotas.

Esta garantía ofrece una serie de **servicios gratuitos**. Para todas las mascotas aseguradas se ofrecen visitas gratuitas e ilimitadas a los profesionales veterinarios del cuadro baremado.

Los costes de otros servicios distintos de los enumerados con anterioridad correrán a cargo del asegurado debiendo éste abonar la factura directamente al profesional, según los baremos concertados para los asegurados del asegurador.

La presente garantía tiene una carencia de 2 meses desde la incorporación en póliza del animal asegurado.

2. Procedimiento

Causado el fallecimiento de la mascota asegurada, los asegurados podrán solicitar la prestación de esta cobertura a través del teléfono de contacto indicado en las "Condiciones particulares", donde se indicarán los pasos a seguir para proceder a la recogida nacional y la posterior incineración.

El acceso a las consultas gratuitas veterinarias en centros concertados se realizará vía web oficial de la entidad a través de un link visible o a través del teléfono de contacto indicado en las "Condiciones particulares".

3. Duración de la garantía

Las garantías de la presente cobertura estarán en vigor mientras se paguen las primas correspondientes, terminándose al mismo tiempo que el seguro principal.

No obstante, el asegurador se reserva el derecho, previa comunicación al tomador del seguro, a cancelar la presente cobertura haciendo coincidir dicha cancelación con la próxima fecha de renovación del seguro.

Instancias de reclamación en caso de conflicto

En virtud de lo dispuesto en la normativa vigente, le informamos sobre los procedimientos que permiten a los clientes y otras partes interesadas, presentar quejas y reclamaciones sobre la entidad.

En este sentido, las discrepancias entre el tomador del seguro, asegurado, partícipe, beneficiario y/o tercer perjudicado según corresponda, y la entidad, sus empleados, agentes de seguros u operadores de banca-seguros, podrán resolverse mediante la presentación de la correspondiente queja o reclamación por escrito ante el Departamento de Atención al Cliente (Avda. Alcalde Barnils, 63 - 08174 - Sant Cugat del Vallés, Barcelona) o por correo electrónico en la dirección defensa.cliente.gco@gco.com, o ante el Defensor Partícipe, en las condiciones y plazos detallados en el Reglamento para la Defensa del Cliente, publicado en la página web oficial, <https://www.occident.com> en el apartado Defensa del Cliente. En caso de que la queja o reclamación sea inadmitida o desestimada por dichas instancias de reclamación, o de que transcurra un mes desde su presentación sin que la misma haya sido resuelta, y sin perjuicio de poder iniciar la vía administrativa o judicial que considere oportuna, el reclamante podrá dirigirse al Servicio de Reclamaciones de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, cuya dirección se encuentra publicada en su página web oficial.

Asimismo, el cliente podrá presentar quejas y reclamaciones, relacionadas con sus intereses y derechos legalmente reconocidos, ante el órgano administrativo competente y conforme al procedimiento establecido en la normativa sobre protección del cliente de los servicios financieros y, en su caso, en la de consumo. Tratándose de quejas y reclamaciones referentes a la actuación de mediadores de seguros residentes o domiciliados en España, será imprescindible acreditar haber formulado previamente la queja o reclamación ante el Departamento de Atención al Cliente, o en su caso, ante el Defensor del Partícipe.

Le informamos que se encuentran detallados en la página web oficial indicada, los diferentes sistemas habilitados para contactar con la entidad.

<https://www.occident.com>

Órgano de control. Jurisdicción competente

El Estado miembro competente para ejercer el control de la actividad aseguradora es España, siendo la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones la autoridad administrativa competente para ejercer el referido control.

La presente póliza de seguro queda sometida a la jurisdicción española y, dentro de ella, será juez competente para el conocimiento de las acciones derivadas de la misma el del domicilio del tomador, siendo nulo cualquier pacto en contrario.

Protección de datos personales

En relación con los datos personales, le informamos que el responsable del tratamiento es el Asegurador.

La finalidad principal para la que el Asegurador recaba los datos es la gestión de la relación del titular de los datos personales con el Asegurador y, en caso de emitirse un contrato, dar cumplimiento a las obligaciones contractuales y legales que pudieran resultar de aplicación en cada momento.

Serán objeto de tratamiento los datos personales recogidos antes, durante y con posterioridad a la formalización de un contrato, ya sean según proceda, del tomador, asegurado, partícipe, beneficiario, tercer perjudicado o derechohabiente, que sean precisos para la gestión de la relación contractual, incluidos en su caso los biométricos y de geolocalización. En caso de que los datos sean aportados por persona distinta de su titular, recaerá en el aportante la obligación de trasladar esta información al titular de los datos personales, así como de recabar su consentimiento cuando sea necesario.

Los tratamientos para: (i) la emisión, desarrollo y ejecución del contrato, (ii) el cumplimiento en cada caso de los deberes de ordenación, supervisión, solvencia y previsión social, (iii) la prevención y lucha contra el fraude y el blanqueo de capitales, (iv) la tarificación y selección de riesgos en el seguro, incluyendo si fuera necesaria la elaboración de perfiles y/o la toma de decisiones automatizadas, pudiendo siempre el interesado solicitar la revisión de los resultados por parte de una persona, expresar su punto de vista e impugnar la decisión; están legitimados por la normativa aseguradora y de previsión social que pudiera resultar de aplicación en cada momento.

Le informamos que no se realizarán comunicaciones de sus datos excepto en el caso de que sea necesario para el cumplimiento de la normativa aplicable, la emisión, desarrollo y ejecución del contrato y/o en interés legítimo, en los términos establecidos en la **POLÍTICA DE PRIVACIDAD** publicada en el apartado de la página web, <https://www.occident.com>.

Como titular de sus datos personales, le asisten los derechos de acceso, rectificación, supresión y derecho al olvido, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad, que podrá ejercitar acreditando su identidad, mediante una comunicación escrita a la Delegada de Protección de Datos a través de su dirección de correo electrónico: dpo@gco.com y/o de la dirección postal de la Entidad.

Asimismo, en el caso de que haber obtenido la autorización específica del interesado, el Asegurador también utilizará los datos para: (i) desarrollar acciones comerciales y remitirle información, incluso por los medios a distancia disponibles, sobre otros productos y servicios, generales o de forma personalizada, ya sean propios o de otras Entidades pertenecientes al Grupo Catalana Occidente (identificadas en la página web www.gco.com); (ii) mostrarle publicidad personalizada en páginas web, buscadores y redes sociales y (iii) ofrecerle la participación en concursos promocionales; todo ello incluso tras la terminación de la relación con el Asegurador. En cualquiera de los casos señalados, la adaptación de los productos y servicios al perfil del interesado se podrá efectuar sobre la base de análisis de perfiles de comportamiento y riesgo, teniendo en cuenta tanto fuentes internas como de terceros, información de geolocalización, así como información de la navegación por internet o de redes sociales.

<https://occident.com/politica-privacidad>

Avenida Alcalde Barnils 63, 08174 Sant Cugat del Vallés (Barcelona)

Divergencias entre la solicitud de seguro y la póliza.

Subsanación

Si el contenido de la póliza difiere de la proposición de seguro o de las cláusulas acordadas, el tomador del seguro podrá reclamar al asegurador en el plazo de un mes a contar desde la entrega de la póliza para que subsane la divergencia existente. Transcurrido dicho plazo sin efectuar la reclamación, se estará a lo dispuesto en la póliza (Art. 8 de la Ley 50/1980, de 8 de octubre, de Contrato de Seguro)



Firma del contrato

Mediante la firma del presente documento, el tomador Julio Aranda Mir declara haber recibido y suscribe, tanto las condiciones generales de la póliza como las condiciones particulares (y condiciones complementarias, si las hubiere) de la misma, dando conformidad a dichas condiciones, cuyo contenido declara conocer y aceptar, **con conocimiento y especial aceptación de sus cláusulas limitativas y exclusiones.**

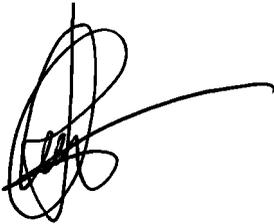
El tomador igualmente declara haber recibido con anterioridad a la celebración del presente contrato de seguro, información referente a la legislación aplicable a esta póliza y a las diferentes instancias de reclamación utilizables en caso de litigio, así como la nota informativa exigida por el RD 1060/2015 por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras, cuyo contenido se corresponde con lo recogido en el presente contrato de seguro.

Asimismo, el tomador declara haber recibido, de manera previa a la contratación del seguro, la información general previa prevista en los artículos 174 y 175 del Real Decreto-ley 3/2020, de 4 de febrero, de medidas urgentes por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español diversas directivas de la Unión Europea en el ámbito de la contratación pública en determinados sectores; de seguros privados; de planes y fondos de pensiones; del ámbito tributario y de litigios fiscales, y en particular, el documento de información sobre producto de seguro previsto en el artículo 176 del referido Real Decreto-ley 3/2020, de 4 de febrero, en relación con el Reglamento de Ejecución (UE) 2017/1469 de la Comisión de 11 de agosto de 2017, por el que se establece un formato de presentación normalizado para el documento de información sobre producto de seguro, habiendo sido informado asimismo de que este documento está disponible en la página web del asegurador: www.occident.com

En Sant Cugat del Vallés a 08 de enero de 2024

Por la entidad

Tomador del seguro



Juan Closa Cañellas
Director general

Julio Aranda Mir

www.occident.com

Teléfono de contacto

932 220 212



Descargue
nuestra *app*

 **Occident**



Decesos repatriación

Contrato formalizado entre Occident
y **Julio Aranda Mir**

A DEVOLVER FIRMADO

Decesos repatriación

Contrato formalizado entre la compañía Occident y **Julio Aranda Mir**

Índice

Condiciones particulares	2
Condiciones generales	9

Datos compañía

Occident GCO,S.A de Seguros y Reaseguros, Sociedad Unipersonal NIF: A-28119220 - inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, Hoja M 91458



Condiciones particulares

Decesos repatriación

Entidad aseguradora

Occident GCO,S.A de Seguros y Reaseguros,
Sociedad Unipersonal
Domicilio social en España
Paseo de la Castellana, 4
28046 Madrid

Tomador del seguro

Julio Aranda Mir
AV. Paral.lel, 5
08004 BARCELONA
BARCELONA
NIF 11115555T

Oficina emisora

Centrales-Singulares
Av. Alcalde Barnils, 63
08174 SANT CUGAT DEL VALLES
BARCELONA

Producción directa-Gestor - Z1000

SEGUROS CATALANA OCCIDENTE S.A.U
Av. Alcalde Barnils, 63
08174 SANT CUGAT DEL VALLES
BARCELONA
Teléfono : 902344000
Oficina emisora

Fecha de efecto y condiciones de pago

El seguro toma efecto a las 13:12 horas del día 08 de enero de 2024
Se establece por una duración de un año prorrogable
Forma de pago: anual.
La duración de pago de primas es VITALICIA.

Domicilio de cobro

CAIXABANK, S.A.
Número de cuenta (IBAN) ES18 2100 0001 0900 0001 1111

Desglose del recibo de prima

Núm. del recibo	436789170-S
Periodo	de 08.01.2024 a 08.01.2025
Prima neta	302,23€
Consortio	0,46€
Impuestos sobre primas	24,18€
Prima total	326,87€

Prima total póliza: 326,87 euros

Garantías contratadas por póliza

	GARANTÍAS	DETALLE CONTRATACIÓN
Servicio funerario y capital regulador		CONTRATADA
Traslado nacional e internacional		CONTRATADA
Repatriación		CONTRATADA
Billete acompañante		CONTRATADA
Mascotas (perros)		1
Mascotas (gatos)		1

Prima neta coberturas adicionales: 30,00€

Servicios de cortesía para clientes

Por ser cliente, la compañía pone a disposición del asegurado estos servicios exclusivos:

Asesoramiento jurídico telefónico

El asegurado podrá consultar telefónicamente y sin límite de consultas, sobre cualquier cuestión jurídica y personal que pueda plantearse en relación con su vida particular o familiar. Las llamadas serán derivadas a un abogado especializado en la materia que motiva la consulta, el cual contactará telefónicamente con el asegurado en la franja horaria que solicite ser contactado.

Orientación médica telefónica

Atención médica a través del teléfono gratuito 900 369 369 o mediante videoconsulta médica (previa descarga de la app de la compañía en su dispositivo móvil), 24 horas al día los 365 días del año, que serán atendidas por personal sanitario, para la consulta de todo tipo cuestiones relacionadas con el ámbito de la salud.

El servicio también incluye otras consultas relativas a:

- Centros sanitarios, médicos generales y de urgencias, médicos especialistas, centros de vacunaciones, ambulancias y farmacias de guardia.
- Asistencia social. Información relativa a residencias, ayuda privada a domicilio, hospitales y clínicas de larga estancia, trámites oficiales, así como circunstancias familiares que requieran información u orientación urgente.
- Asesoramiento psicológico.
- Nutrición y asesoramiento dietético.
- Información y asesoramiento relativo a la salud y cuidados de mascotas del asegurado, consultas legislativas (certificados, microchip, licencias) e información general (residencias caninas, centros de adiestramiento, concursos y exposiciones...).

Mi testamento + borrado digital

Obtención de una adecuada asistencia para la redacción de su testamento abierto notarial, haciéndonos cargo de los gastos derivados de la redacción, asesoramiento jurídico y notarial y elevación a público del testamento abierto, así como del coste de expedición de una copia simple para el asegurado. También contará con el asesoramiento jurídico sobre el testamento vital o últimas voluntades y el borrado digital o gestión del final de la vida digital en caso de fallecimiento del asegurado (baja de redes sociales, de blogs o webs del difunto, así como de correos electrónicos).

Póngase en contacto con su mediador o consulte la página web de la compañía para conocer con detalle las características de estos servicios.

Podrá acceder a estos servicios a través del teléfono 932 220 212 las 24 horas del día los 365 días del año o mediante la web.

Datos del asegurado

Nombre: Julio Aranda Mir
NIF: 11115555T
Fecha nacimiento: 13.01.1971
País repatriación: Australia

Garantías contratadas a 08.01.2024

Capitales y primas en euros

	CAPITAL ASEGURADO	DURACIÓN	PRIMA NETA ANUAL	INICIO COBERTURA
Servicio funerario y capital regulador	11.210€	Vitalicia	272,23€	08.01.2024
Valor de servicio	7.810€			
Capital repatriación	3.300€			
Capital regulador	100€			

El límite del importe del billete del acompañante será de 1.500 euros.

Servicio funerario

Arca de calidad para traslado internacional, con elementos interiores de cierre de seguridad, acondicionamiento especial del finado, coche fúnebre de recogida y traslado a tanatorio o depósito y posterior traslado hasta el aeropuerto internacional aduanero del país indicado en estas condiciones particulares

Declaración de estado de salud del asegurado

Usted considera que su estado de salud es:

Bueno

Condiciones del seguro

Las variables que intervienen en el cálculo de la prima son la edad del asegurado y las garantías contratadas.

El asegurador garantiza bajo las "Condiciones generales" y las "Condiciones particulares" de la presente póliza, el servicio funerario de la clase que se detalla para los asegurados relacionados así como la gestión y los gastos necesarios para el traslado del féretro en avión de línea regular al aeropuerto internacional aduanero más próximo a la localidad de inhumación del país especificado en el apartado anterior, hasta el límite del capital asegurado.

Para la prestación de la repatriación será preciso:

- a) Que el tomador y los asegurados tengan su residencia en España. En el caso de que el asegurado se ausentase de España por un periodo superior a tres meses y ocurriera el óbito, la compañía no garantiza la prestación del servicio convenido.
- b) Que sea solicitado por los familiares del finado.
- c) Que exista vuelo regular entre España y el lugar de destino especificado.
- d) Que por parte de las autoridades competentes se concedan las oportunas autorizaciones.

El asegurador abonará la diferencia entre la totalidad del capital garantizado y el coste de los servicios funerarios prestados, aunque el tomador renuncie a algunos de los elementos que componen el servicio funerario.

Si el óbito ocurriera fuera del municipio del domicilio asociado al servicio que figura en el último recibo, de acuerdo con el apartado de "Objeto, alcance y extensión del seguro" de las "Condiciones generales" de la póliza, el valor del servicio que se prestará será como máximo el del capital contratado. A petición de la familia del asegurado fallecido, no serán utilizados signos religiosos externos.

Si en el momento de ocurrir el óbito el servicio funerario descrito no pudiera prestarse, el asegurador podrá sustituirlo por otro de características similares y de igual o superior valor.

Se podrá optar por solicitar la incineración del fallecido, siempre que ello sea posible en la zona y se haya seguido la normativa legal vigente, hasta el límite del capital asegurado.

Las primas de este seguro serán crecientes anualmente en función del capital asegurado. Además, cada año se aplicará la tarifa de primas adjunta en estas "Condiciones particulares" según la edad alcanzada de cada asegurado. A partir de que el asegurado llegue a la edad de 67 años, la prima permanecerá invariable mientras no se produzca variación en el coste de las prestaciones que integran el servicio funerario descrito en estas "Condiciones particulares". En caso de producirse variación en el coste del servicio, se calculará una nueva prima NIVELADA anual en función de esta variación y la edad alcanzada por el asegurado. El tomador del seguro, en caso de renovación, da su conformidad a las variaciones de la prima que se produzcan por tal motivo. Antes del inicio de cada anualidad del seguro, el asegurador comunicará al tomador del seguro cual será la prima a pagar durante el ejercicio siguiente.

Billete ida y vuelta para el acompañante

CONDICIONES PARTICULARES

Los familiares del asegurado fallecido residentes en España o en su país de origen, tendrán derecho al importe de un billete de avión en clase turista (ida y vuelta) o de cualquier otro medio habitual de transporte de viajeros colectivo que elijan, para que la persona que ellos designen, pueda acompañar al difunto hasta su país de origen. El asegurador se hará cargo del importe del billete previa presentación de la documentación original que acredite que ha viajado o que va a viajar por esta causa, hasta el límite indicado en el apartado de cada asegurado.

La renuncia a esta garantía no da derecho a indemnización alguna.

El tomador del seguro, declara recibir junto con estas "Condiciones particulares", las "Condiciones generales" y las "Condiciones especiales" de la póliza, y acepta en todas sus partes su contenido y específicamente los párrafos destacados en los puntos; 2, 3, 4, 5, 8, 10, 11, 12 y 15.

Datos de las mascotas:

Nombre: s
Chip: s
Fecha nacimiento: 01.01.2020
Inicio cobertura: 08.03.2024
Animal: Perro
Sexo: Macho
Nombre: sd
Chip: df
Fecha nacimiento: 01.01.2021
Inicio cobertura: 08.03.2024
Animal: Gato
Sexo: Hembra

Garantías contratadas mascotas:

	GARANTÍAS	DETALLE CONTRATACIÓN
Incineración		CONTRATADA
Recogida nacional		CONTRATADA
Visitas veterinario		CONTRATADA

El asegurador, garantiza la cobertura de la incineración de los animales relacionados. En caso de fallecimiento de la mascota asegurada se deberá llamar al teléfono de atención al cliente.



Condiciones generales

Condiciones generales

Índice

Artículo 1. Bases contractuales

1.0. Marco normativo

1.1. Definiciones

Artículo 2. Objeto, alcance y extensión del seguro

Artículo 3. Error en la edad de los asegurados

Artículo 4. Declaración jurada de salud

Artículo 5. Divergencias entre la solicitud de seguro y la póliza

Artículo 6. Riesgos catastróficos

Artículo 7. Ámbito geográfico

Artículo 8. Renovación de la póliza

Artículo 9. Altas de nuevos asegurados

Artículo 10. Revalorización de primas

Artículo 11. Pagos de las primas

Artículo 12. Plazo de gracia

Artículo 13. Revalorización de los capitales asegurados

Artículo 14. Suplementos de la póliza

Artículo 15. Cambio de domicilio

Artículo 16. Impuestos y recargos sobre la prima

Artículo 17. Siniestros

1. Bases contractuales

1.0. Marco normativo

La sociedad Occident GCO,S.A de Seguros y Reaseguros, Sociedad Unipersonal, tiene su domicilio en Paseo de la Castellana, 4. 28046 (Madrid), siendo aplicable al presente contrato de seguro la legislación española. En concreto, el presente contrato se rige por:

CONDICIONES GENERALES

- La Ley 50/1980, de 8 de octubre, de Contrato de Seguro.
- La Ley 20/2015, de 14 de julio, de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras.
- El Real Decreto-ley 3/2020, de 4 de febrero, de medidas urgentes por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español diversas directivas de la Unión Europea en el ámbito de la contratación pública en determinados sectores; de seguros privados; de planes y fondos de pensiones; del ámbito tributario y de litigios fiscales.
- El Real Decreto 1060/2015, de 20 de noviembre, de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras.
- Las condiciones particulares y generales de la póliza y los suplementos que se emitan a la misma para complementarla o modificarla.
- Y por cuantas normas actualicen, complementen o modifiquen a las citadas normas.

En caso de discrepancias entre el tomador del seguro, asegurado y/o beneficiario de la póliza y el asegurador, se estará a lo dispuesto en el apartado "Reclamaciones. Órganos ante los que formularlas." de las "Condiciones generales" de esta póliza.

1.1. Definiciones

A los efectos de este contrato se entiende por:

1.1.1. Asegurado: Es la persona física sobre cuya vida se contrata el seguro y que, en defecto del tomador del seguro, asume las obligaciones derivadas del contrato.

1.1.2. Capital asegurado: La cantidad fijada en las "Condiciones particulares" en cada momento de la vigencia de la póliza, o en el último recibo de prima, que representa el límite máximo de la indemnización o valor del servicio prestado por el asegurador en cada siniestro.

1.1.3. Edad actuarial: Es la del cumpleaños más cercano, por exceso o por defecto, a la fecha de efecto de la póliza. Si en la determinación de la edad existiera un error, se estará a lo dispuesto en el artículo 90 de la Ley de Contrato de Seguro.

1.1.4. Entidad aseguradora o asegurador: Es la que figura en las particulares y asume los riesgos derivados de esta póliza a cambio de la prima. Se denominará en lo sucesivo el asegurador.

1.1.5. Póliza: Es el documento que materializa el contrato de seguro y contiene las condiciones que regulan el seguro. Forman parte integrante de la póliza las "Condiciones generales" y las "Condiciones particulares" que individualizan los riesgos y las cláusulas o suplementos que se emitan a la misma para completarla o modificarla y el cuestionario de solicitud del seguro con las declaraciones de salud.

1.1.6. Prima: Es el precio del seguro, en las "Condiciones particulares" de la póliza se detallan las variables que intervienen en la determinación de éste. El recibo de la prima contendrá, además, los recargos, tasas e impuestos que sean de legal aplicación.

1.1.7. Servicio: El conjunto de prestaciones funerarias y gestiones necesarias para efectuar la inhumación o incineración del asegurado fallecido en la localidad que sus familiares designen dentro del territorio nacional español.

El servicio a realizar será el establecido de mutuo acuerdo entre asegurador y asegurado y cuya descripción figura en las "Condiciones particulares".

1.1.8. Siniestro: La ocurrencia de cualquier acontecimiento que determine alguna prestación a cargo del asegurador por aplicación de las garantías contratadas en la póliza.

1.1.9. Tomador del seguro: Es la persona física o jurídica que suscribe la póliza con el asegurador y se obliga al pago de las primas de la misma.

2. Objeto, alcance y extensión del seguro

El asegurador, **garantiza** por esta póliza la prestación del servicio convenido cuya descripción figura en las "Condiciones particulares", al ocurrir el fallecimiento de cada uno de los asegurados, si es posterior a la fecha de efecto del seguro, sea cual sea la causa del óbito y el lugar de ocurrencia, dentro o fuera de España, siempre que la póliza se halle en vigor **y no se hubiese falseado, en el cuestionario correspondiente, el estado de salud del asegurado fallecido.**

El exceso del capital asegurado sobre el coste del servicio prestado por el asegurador, corresponderá al tomador o, en su defecto, a los herederos.

En el supuesto de que el asegurador no hubiera podido proporcionar la prestación por causas ajenas a su voluntad, fuerza mayor o por haberse realizado el servicio a través de otros medios distintos a los ofrecidos por la entidad aseguradora, el asegurador quedará obligado a satisfacer el capital asegurado a los herederos del asegurado fallecido, no siendo responsable de la calidad de los servicios prestados.

En caso de fallecimiento, si se hubiera producido la concurrencia de seguros de decesos en más de una aseguradora, el asegurador que no hubiera podido cumplir con su obligación de prestar el servicio funerario en los términos y condiciones previstos en el contrato, vendrá obligado al pago del capital asegurado a los herederos del asegurado fallecido. En caso de concurrencia del seguro de decesos en una misma aseguradora en el momento del fallecimiento, el asegurador estará obligado a devolver, a petición del tomador, las primas pagadas de la póliza que haya decidido anular desde que se produjo la concurrencia.

Este seguro también comprende la prestación de un servicio fúnebre especial en caso de fallecimiento de los hijos de asegurados de la presente póliza, **si ocurriese en el período de gestación o antes de cumplir treinta días de edad**; transcurrido este período deberá estar asegurado para tener derecho al servicio. También se garantiza la inhumación o incineración de extremidades amputadas en su totalidad a cualquiera de los asegurados incluidos en póliza, quedando expresamente excluido el traslado de las mismas.

La renuncia al servicio fúnebre especial no da derecho a indemnización alguna.

La póliza tomará pleno vigor al ser pagado el primer recibo.

En virtud de la Ley de Contrato de Seguro (art. 83) si la persona fallecida no hubiera alcanzado los 14 años de edad, el asegurador realizará y costeará el servicio garantizado en la póliza hasta el límite del capital asegurado.

En ningún caso se podrá optar por la indemnización en metálico.

Billete ida y vuelta para el acompañante. Los familiares del asegurado fallecido residentes en España o en su país de origen, tendrán derecho al **importe de un billete de avión en clase turista (ida y vuelta) o de cualquier otro medio habitual de transporte** de viajeros colectivo que elijan, para que la persona que ellos designen, pueda acompañar al difunto hasta su país de origen. El asegurador se hará cargo del importe del billete previa presentación de la documentación original que acredite que ha viajado o que va a viajar por esta causa, hasta el **límite establecido en las condiciones particulares de esta póliza**. **La renuncia a esta garantía no da derecho a indemnización alguna.**

3. Error en la edad de los asegurados

Este contrato está basado en las declaraciones del tomador, hechas en el cuestionario de la "Solicitud de Seguro" del asegurador, en consecuencia:

Toda declaración de la edad que lleve aparejada la aplicación de una prima inferior a la que correspondería a la edad real, se subsanará mediante la estimación de un nuevo valor de servicio asegurado (capital asegurado), en lugar del que figuraba en el contrato, cuyo importe será el que corresponda a la prima percibida, teniendo en cuenta la tasa actual de la verdadera edad del asegurado.

El asegurador solo podrá impugnar el contrato si la verdadera edad de cualquiera de los asegurados, en el momento de la entrada en vigor de aquél, excede de los límites de admisión establecidos por el asegurador en el cuestionario.

4. Declaración de salud

Toda falsedad relativa al estado de salud de los asegurados da derecho al asegurador a la rescisión del contrato mediante declaración dirigida al tomador en el plazo de un mes, a contar desde su conocimiento.

5. Divergencias entre la solicitud de seguro y la póliza

Con el fin de comprobar el adecuado cumplimiento de los puntos 2, 3 y 4 de estas "Condiciones generales", el asegurador se reserva la facultad de exigir la demostración documental de las edades de los asegurados y de las circunstancias de los óbitos.

6. Riesgos catastróficos

Para los riesgos que obedezcan a causas que, llegado el caso, la Autoridad competente defina como catastróficas en relación con el ramo de vida, este asegurador solicitará a dicho organismo que sus pólizas sean amparadas por idéntico régimen que se aplique a aquel ramo.

7. Ámbito geográfico

Esta póliza tiene cobertura en todo el mundo, siempre y cuando la residencia del asegurado esté fijada en el territorio español. En los casos en que el asegurado tenga que residir en el extranjero durante más de tres meses consecutivos, deberá comunicarlo al asegurador que se reserva el derecho a aceptar el riesgo en unas nuevas condiciones o anular la cobertura para dicho asegurado.

8. Renovación de la póliza

El plazo de vigencia de la póliza es de un año, y se renueva automáticamente por períodos anuales en cada aniversario de la fecha de efecto del seguro, sin previo reconocimiento médico y mediante el pago de la prima de tarifa que corresponda según la edad alcanzada por el asegurado y el capital asegurado. Sin embargo, el tomador podrá oponerse a esta prórroga mediante una notificación escrita, efectuada con un plazo de, al menos, un mes de anticipación a la conclusión del periodo del seguro en curso.

En beneficio del asegurado, de acuerdo con el artículo 2 de la Ley de Contrato de Seguro, el asegurador renuncia a oponerse a su prórroga, salvo por falta de pago de primas, conforme previene el artículo 12 de estas "Condiciones generales".

9. Altas de nuevos asegurados

La incorporación de nuevos asegurados estará sujeta en todo caso a la aceptación del riesgo por el asegurador según las normas de selección vigentes en ese momento.

10. Revalorización de primas

Las primas de este seguro serán crecientes anualmente en función del capital asegurado. Además, se aplicará la tarifa de primas indicada en las "Condiciones particulares" según la edad alcanzada de cada asegurado.

11. Pagos de las primas

Los recibos de prima deberán hacerse efectivos por el tomador en los correspondientes vencimientos por anticipado y en tanto la póliza esté en vigor.

Si en las "Condiciones particulares" no se determina ningún lugar para el pago de la prima, se entenderá que éste tiene que hacerse en el domicilio del tomador.

Si el tomador se ausentase de España, deberá señalar un domicilio en el Territorio Nacional para su cobro.

El asegurador solo queda obligado por los recibos librados por la dirección o sus representantes legalmente autorizados.

12. Plazo de gracia

En caso de falta de pago de una de las primas siguientes, la cobertura del asegurador queda suspendida un mes después del día de su vencimiento. Si el asegurador no reclama el pago dentro de los seis meses siguientes al vencimiento de la prima se entenderá que el contrato queda extinguido.

En cualquier caso, el asegurador, cuando el contrato esté en suspenso, solo podrá exigir el pago de la prima del período en curso.

13. Revalorización de los capitales asegurados

Los capitales asegurados de la garantía de defunción y sus primas correspondientes se revalorizarán automáticamente en cada vencimiento anual en función del incremento del coste del servicio garantizado en las "Condiciones particulares".

En este caso, el asegurador lo comunicará al tomador, quien podrá optar entre satisfacer la prima correspondiente al nuevo coste o seguir pagando la prima establecida en la anualidad anterior y el servicio a prestar por el asegurador será ajustado adecuadamente.

14. Suplementos de la póliza

Cualquier modificación a esta póliza se hará constar mediante suplemento de la misma, el cual deberá ser firmado por el asegurador y el tomador.

15. Cambio de domicilio

El tomador deberá comunicar cualquier cambio de domicilio de los asegurados de esta póliza, con el fin de que el asegurador, de mutuo acuerdo con aquél, pueda adecuar el servicio (con la prima consiguiente) a la localidad de su nueva residencia, así como para facilitar, si procede, el cambio de domicilio de cobro. **En caso contrario no podrá imputarse al asegurador el incumplimiento de estas obligaciones, pudiendo el tomador incurrir, por dicha causa, en el impago de primas con las posibles consecuencias previstas en el artículo 11 y 12 de estas "Condiciones generales".**

No obstante, la falta de comunicación no impedirá que, de conformidad con el artículo 24 de la Ley de Contrato de Seguro, en todo caso sea juez competente para el conocimiento de las acciones derivadas del Contrato de Seguro el del nuevo domicilio.

16. Impuestos y recargos sobre la prima

Todos los impuestos, tasas y derechos legales que afecten a esta póliza, serán a cargo del tomador del seguro.

17. Siniestros

En caso de fallecimiento de un asegurado se deberá comunicar inmediatamente al asegurador, llamando al teléfono de atención al cliente indicado en las "Condiciones particulares", indicando el número de póliza y el nombre del asegurado fallecido.

Traslado nacional e internacional

1. Objeto y alcance de la garantía

1.1. Traslado nacional

El asegurador garantiza los gastos de traslado de los asegurados por esta póliza que fallezcan, dentro del territorio español, hasta el cementerio de la localidad española libremente elegida por sus familiares, sin limitación de kilometraje alguno.

Para la prestación de este servicio será preciso:

- a) Que sea solicitado por los familiares del finado.
- b) Que no exista impedimento alguno, por parte de las autoridades competentes.
- c) Que la persona fallecida, se encuentre en un hospital, clínica, sanatorio, o cualquier centro autorizado para su depósito, incluso domicilio particular y que el lugar se halle perfectamente comunicado con medios habituales de transporte de viajeros en común, tanto en origen como en destino.

La renuncia a este servicio no da derecho a indemnización alguna.

1.2. Traslado internacional

La cobertura se extiende a los gastos de traslado de los asegurados por esta póliza que fallezcan en el extranjero, hasta el cementerio de la localidad española libremente elegida por sus familiares.

Para la prestación de este servicio será preciso:

- a) Que sea solicitado por los familiares del finado.
- b) Que por parte de las autoridades competentes se concedan las oportunas autorizaciones y no medien causas de fuerza mayor que lo impidan.
- c) Que la persona fallecida, se encuentre en un hospital, clínica, sanatorio, o cualquier centro autorizado para su depósito, incluso domicilio particular, siempre que el lugar se halle perfectamente comunicado con los medios habituales de transporte de viajeros en común, tanto en origen como en destino.

Los familiares del asegurado fallecido en el extranjero, o en España fuera del territorio peninsular, tendrán derecho al importe de un billete de avión en clase turista (ida y vuelta) o de cualquier otro medio habitual de transporte colectivo que elijan, para que la persona que ellos designen, pueda viajar hasta el lugar donde esté depositado el fallecido y regresen acompañándole. Tendrán el mismo derecho los familiares de los asegurados del territorio insular, en caso de fallecimiento en la península.

Si el acompañante debiera permanecer en el lugar del fallecimiento por trámites relacionados con el traslado del finado, el asegurador se hará cargo de los gastos de estancia y manutención, previa presentación de los justificantes oportunos, por un importe por día hasta el 4 por ciento del coste total del servicio garantizado. El importe total de los gastos de estancia y manutención no podrá superar el

40 por ciento del mencionado coste del servicio garantizado.

La renuncia a este servicio no da derecho a indemnización alguna.

Mascotas

1. Objeto de la garantía

Mediante la presente garantía, el asegurador garantiza la cobertura de incineración de la mascota asegurada, ofreciendo un servicio de atención 24 horas durante todos los días del año, siempre y cuando la defunción sea posterior a la fecha de efecto del seguro.

En el supuesto de que el asegurador no hubiera podido proporcionar la prestación por causas ajenas a su voluntad, fuerza mayor o por haberse realizado el servicio a través de otros medios distintos a los ofrecidos por la entidad aseguradora, el asegurador quedará obligado a satisfacer el coste del servicio a quien lo hubiera prestado con un límite máximo de 200€, no siendo responsable de la calidad de los servicios prestados.

Este servicio incluye tanto la recogida y el traslado nacional del animal de compañía como el certificado de incineración. Adicionalmente, los asegurados tendrán a su disposición el acceso, a precios reducidos, a centros veterinarios repartidos por el territorio nacional que conforman el cuadro veterinario del servicio baremado de mascotas.

Esta garantía ofrece una serie de **servicios gratuitos**. Para todas las mascotas aseguradas se ofrecen visitas gratuitas e ilimitadas a los profesionales veterinarios del cuadro baremado.

Los costes de otros servicios distintos de los enumerados con anterioridad correrán a cargo del asegurado debiendo éste abonar la factura directamente al profesional, según los baremos concertados para los asegurados del asegurador.

La presente garantía tiene una carencia de 2 meses desde la incorporación en póliza del animal asegurado.

2. Procedimiento

Causado el fallecimiento de la mascota asegurada, los asegurados podrán solicitar la prestación de esta cobertura a través del teléfono de contacto indicado en las "Condiciones particulares", donde se indicarán los pasos a seguir para proceder a la recogida nacional y la posterior incineración.

El acceso a las consultas gratuitas veterinarias en centros concertados se realizará vía web oficial de la entidad a través de un link visible o a través del teléfono de contacto indicado en las "Condiciones particulares".

3. Duración de la garantía

Las garantías de la presente cobertura estarán en vigor mientras se paguen las primas correspondientes, terminándose al mismo tiempo que el seguro principal.

No obstante, el asegurador se reserva el derecho, previa comunicación al tomador del seguro, a cancelar la presente cobertura haciendo coincidir dicha cancelación con la próxima fecha de renovación del seguro.

Instancias de reclamación en caso de conflicto

En virtud de lo dispuesto en la normativa vigente, le informamos sobre los procedimientos que permiten a los clientes y otras partes interesadas, presentar quejas y reclamaciones sobre la entidad.

En este sentido, las discrepancias entre el tomador del seguro, asegurado, partícipe, beneficiario y/o tercer perjudicado según corresponda, y la entidad, sus empleados, agentes de seguros u operadores de banca-seguros, podrán resolverse mediante la presentación de la correspondiente queja o reclamación por escrito ante el Departamento de Atención al Cliente (Avda. Alcalde Barnils, 63 - 08174 - Sant Cugat del Vallés, Barcelona) o por correo electrónico en la dirección defensa.cliente.gco@gco.com, o ante el Defensor Partícipe, en las condiciones y plazos detallados en el Reglamento para la Defensa del Cliente, publicado en la página web oficial, <https://www.occident.com> en el apartado Defensa del Cliente. En caso de que la queja o reclamación sea inadmitida o desestimada por dichas instancias de reclamación, o de que transcurra un mes desde su presentación sin que la misma haya sido resuelta, y sin perjuicio de poder iniciar la vía administrativa o judicial que considere oportuna, el reclamante podrá dirigirse al Servicio de Reclamaciones de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, cuya dirección se encuentra publicada en su página web oficial.

Asimismo, el cliente podrá presentar quejas y reclamaciones, relacionadas con sus intereses y derechos legalmente reconocidos, ante el órgano administrativo competente y conforme al procedimiento establecido en la normativa sobre protección del cliente de los servicios financieros y, en su caso, en la de consumo. Tratándose de quejas y reclamaciones referentes a la actuación de mediadores de seguros residentes o domiciliados en España, será imprescindible acreditar haber formulado previamente la queja o reclamación ante el Departamento de Atención al Cliente, o en su caso, ante el Defensor del Partícipe.

Le informamos que se encuentran detallados en la página web oficial indicada, los diferentes sistemas habilitados para contactar con la entidad.

<https://www.occident.com>

Órgano de control. Jurisdicción competente

El Estado miembro competente para ejercer el control de la actividad aseguradora es España, siendo la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones la autoridad administrativa competente para ejercer el referido control.

La presente póliza de seguro queda sometida a la jurisdicción española y, dentro de ella, será juez competente para el conocimiento de las acciones derivadas de la misma el del domicilio del tomador, siendo nulo cualquier pacto en contrario.

Protección de datos personales

En relación con los datos personales, le informamos que el responsable del tratamiento es el Asegurador.

La finalidad principal para la que el Asegurador recaba los datos es la gestión de la relación del titular de los datos personales con el Asegurador y, en caso de emitirse un contrato, dar cumplimiento a las obligaciones contractuales y legales que pudieran resultar de aplicación en cada momento.

Serán objeto de tratamiento los datos personales recogidos antes, durante y con posterioridad a la formalización de un contrato, ya sean según proceda, del tomador, asegurado, partícipe, beneficiario, tercer perjudicado o derechohabiente, que sean precisos para la gestión de la relación contractual, incluidos en su caso los biométricos y de geolocalización. En caso de que los datos sean aportados por persona distinta de su titular, recaerá en el aportante la obligación de trasladar esta información al titular de los datos personales, así como de recabar su consentimiento cuando sea necesario.

Los tratamientos para: (i) la emisión, desarrollo y ejecución del contrato, (ii) el cumplimiento en cada caso de los deberes de ordenación, supervisión, solvencia y previsión social, (iii) la prevención y lucha contra el fraude y el blanqueo de capitales, (iv) la tarificación y selección de riesgos en el seguro, incluyendo si fuera necesaria la elaboración de perfiles y/o la toma de decisiones automatizadas, pudiendo siempre el interesado solicitar la revisión de los resultados por parte de una persona, expresar su punto de vista e impugnar la decisión; están legitimados por la normativa aseguradora y de previsión social que pudiera resultar de aplicación en cada momento.

Le informamos que no se realizarán comunicaciones de sus datos excepto en el caso de que sea necesario para el cumplimiento de la normativa aplicable, la emisión, desarrollo y ejecución del contrato y/o en interés legítimo, en los términos establecidos en la **POLÍTICA DE PRIVACIDAD** publicada en el apartado de la página web, <https://www.occident.com>.

Como titular de sus datos personales, le asisten los derechos de acceso, rectificación, supresión y derecho al olvido, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad, que podrá ejercitar acreditando su identidad, mediante una comunicación escrita a la Delegada de Protección de Datos a través de su dirección de correo electrónico: dpo@gco.com y/o de la dirección postal de la Entidad.

Asimismo, en el caso de que haber obtenido la autorización específica del interesado, el Asegurador también utilizará los datos para: (i) desarrollar acciones comerciales y remitirle información, incluso por los medios a distancia disponibles, sobre otros productos y servicios, generales o de forma personalizada, ya sean propios o de otras Entidades pertenecientes al Grupo Catalana Occidente (identificadas en la página web www.gco.com); (ii) mostrarle publicidad personalizada en páginas web, buscadores y redes sociales y (iii) ofrecerle la participación en concursos promocionales; todo ello incluso tras la terminación de la relación con el Asegurador. En cualquiera de los casos señalados, la adaptación de los productos y servicios al perfil del interesado se podrá efectuar sobre la base de análisis de perfiles de comportamiento y riesgo, teniendo en cuenta tanto fuentes internas como de terceros, información de geolocalización, así como información de la navegación por internet o de redes sociales.

<https://occident.com/politica-privacidad>

Avenida Alcalde Barnils 63, 08174 Sant Cugat del Vallés (Barcelona)

Divergencias entre la solicitud de seguro y la póliza.

Subsanación

Si el contenido de la póliza difiere de la proposición de seguro o de las cláusulas acordadas, el tomador del seguro podrá reclamar al asegurador en el plazo de un mes a contar desde la entrega de la póliza para que subsane la divergencia existente. Transcurrido dicho plazo sin efectuar la reclamación, se estará a lo dispuesto en la póliza (Art. 8 de la Ley 50/1980, de 8 de octubre, de Contrato de Seguro)



Firma del contrato

Mediante la firma del presente documento, el tomador Julio Aranda Mir declara haber recibido y suscribe, tanto las condiciones generales de la póliza como las condiciones particulares (y condiciones complementarias, si las hubiere) de la misma, dando conformidad a dichas condiciones, cuyo contenido declara conocer y aceptar, **con conocimiento y especial aceptación de sus cláusulas limitativas y exclusiones.**

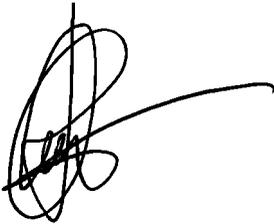
El tomador igualmente declara haber recibido con anterioridad a la celebración del presente contrato de seguro, información referente a la legislación aplicable a esta póliza y a las diferentes instancias de reclamación utilizables en caso de litigio, así como la nota informativa exigida por el RD 1060/2015 por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras, cuyo contenido se corresponde con lo recogido en el presente contrato de seguro.

Asimismo, el tomador declara haber recibido, de manera previa a la contratación del seguro, la información general previa prevista en los artículos 174 y 175 del Real Decreto-ley 3/2020, de 4 de febrero, de medidas urgentes por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español diversas directivas de la Unión Europea en el ámbito de la contratación pública en determinados sectores; de seguros privados; de planes y fondos de pensiones; del ámbito tributario y de litigios fiscales, y en particular, el documento de información sobre producto de seguro previsto en el artículo 176 del referido Real Decreto-ley 3/2020, de 4 de febrero, en relación con el Reglamento de Ejecución (UE) 2017/1469 de la Comisión de 11 de agosto de 2017, por el que se establece un formato de presentación normalizado para el documento de información sobre producto de seguro, habiendo sido informado asimismo de que este documento está disponible en la página web del asegurador: www.occident.com

En Sant Cugat del Vallés a 08 de enero de 2024

Por la entidad

Tomador del seguro



Juan Closa Cañellas
Director general

Julio Aranda Mir

www.occident.com

Teléfono de contacto

932 220 212



Descargue
nuestra *app*

 **Occident**